Año de 1948 — Miércoles 25 de Febrero — Núm. 24

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	23,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	75,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.
Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd.
Número de más de tres años, 2,00 íd.

363

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Gomezserracín, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Enero de 1948 (B. O. de la P. del 6 de Febrero).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

366

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayumtamiento de Martín Muñoz de la Dehesa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y asimismo las publicadas en el B. O. de la provincia de 8 de Octubre de 1947.

373

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Lastras del Pozo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la provincia de 8 de Octubre de 1947.

397

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Torrecaballeros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la provincia de 8 de Octubre de 1947.

390

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Garcillán, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los Municipios colidantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la provincia del 8 de Octubre de 1947.

380

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Abades, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XLII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

404

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste aviar en el ganado aviar perteneciente al Ayuntamiento de Anaya, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y las publicadas en el B. O. de la P. de 8 de Octubre de 1947.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 19 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

300

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Sección de Utilidades

Esta Administración de Rentas Públicas, recuerda a las personas naturales y jurídicas sujetas a la Contribución de Utilidades que a continuación se detallan, las siguientes obligaciones en relación a dicha contribución.

Los Ayuntamientos deberán presentar copia certificada de su presupuesto para el año actual, en la parte que afecta a las retribuciones de su personal, y trimestralmente, en los quince primeros días, la declaración de las devengadas en el trimestre anterior, hayan sido o no satisfechas.

Todas las personas que paguen sueldos, dietas, comisiones y demás retribuciones, ordinarias o extraordinarias, a empleados, presentarán, dentro de los primeros quince días siguientes a la terminación de cada trimestre, las declaraciones juradas de dichos emolumentos.

Cuando las retribuciones sean satisfechas a empleados que tengan concedida la reducción o exención del impuesto, por hallarse en posesión de título de familia numerosa, serán declaradas independientemente de aquellas que perciban los que no gozan del beneficio indicado.

Los contribuyentes que ejerzan profesiones libres, comprendidas en los apartados a) y f) del art. 5.° de la Ley están obligados, para cobrar sus honorarios, a expedir recibo extraído de los libros talonarios, que sellados por la Administración de Rentas Públicas, tienen obligación de llevar, y el plazo para la declaración de los ingresos del ejercicio anterior es el primer trimestre del año en curso.

Los contribuyentes que ejerzan profesiones oficiales comprendidas en el apartado e) del art. 1.° de la Ley, han de presentar, dentro del mismo plazo del primer trimestre del año, y ante las autoridades determinadas en la regla 30 de la Instrucción de 15 de Mayo de 1928, las declaraciones juradas de los ingresos del año anterior.

Los empresarios de espectáculos públicos han de presentar quincenalmente, en la Administración de Rentas públicas, las declaraciones juradas de los sueldos que abonen a los artistas que actuen en los mismos.

Los comerciantes individuales sujetos por las Leyes de Reforma tributaria de 16 de Diciembre de 1940 y 29 de Marzo de 1941, a la tributación por tarifa 3.ª de Utilidades, deberán llevar sellados por esta Administración, los libros oficiales que detalla la Orden ministerial de 21 de Junio de 1941, aclarada por la de 14 de Febrero de 1942 y presentar, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del año natural o a la del ejercicio, autorizado por la Administración en su caso, el balance y documentos que señala el núm. 4 de la Orden de Junio citada.

Finalmente, los representantes legales de empresas, sociedades y demás personas jurídicas, presentarán los documentos comprendidos en el párrafo 2.° del artículo 9.° de la repetida Ley de Utilidades, en el plazo máximo de dos meses o de cinco, según se trate de documentos relativos a las tarifas segunda o tercera, respectivamente.

Encarezco el cumplimiento de las obligaciones reseñadas, dentro de los plazos indicados, pues de lo contrario, esta Administración se verá en la necesidad de imponer las sanciones determinadas en la Ley que las regula.

Segovia, 23 de Febrero de 1948.—El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

303

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores Maestros y Maestras de esta provincia que no tengan registrado

su Título profesional en esta Delegación, que deben remitirlo a la mayor brevedad a estas oficinas para extender la diligencia correspondiente.

Segovia, 24 de Febrero de 1948. El Delegado, Jesús Gómez Andrés.

308

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 44

Los precios de la harina aprobados por la Superioridad, que regirán para los cupos de canje y corrientes durante el próximo mes de Marzo son los siguientes:

Cupo ordinario.

Harina de trigo: al 90 por 100, 232,87 pts. Qm.

Harina de centeno: al 80 por 100, 226,36 pts. Qm.

Cupo canje.

Harina de trigo: al 90 por 100, 112,87 pts. Qm.

Harina de centeno: al 80 por 100, 106,36 pts. Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

299

REMONDO

Subasta de maderas urgente

El día dos del próximo mes de Marzo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia del Síndico de la Corporación, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta con carácter de urgente de 6 pinos albares y 20 negrales derribados por el huracán del pasado mes de Enero, en el monte de estos propios titulado «La Zanja», núm. 43 del catálogo, que cubican en conjunto 36,335 m. c. de madera y 12,116 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la de copas, bajo el tipo de tasación global de 2.323,68 pesetas dos mil trescientas veintitrés pesetas sesenta y ocho céntimos.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que contendrán las proposiciones suscritas por los interesados y reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal ó documento de identidad, ajustadas al modelo que al final se inserta, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta cinco minutos antes de la hora anunciada para la apertura de pliegos.

El rematante vendrá obligado a reservar 4,900 m. c. de madera apta y elaborada en traviesas para la RENFE. Será igualmente obligatorio por el rematatante, el pago de la gestión técnica y demás que constan en el pliego de condiciones económicas formado por el Ayuntamiento, sujetándose para todo ello al cumplimiento de las mismas y al de las facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de Octubre de 1943, cuyos pliegos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Si no hubiese licitadores en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día quince de indicado mes de Marzo próximo y hora de las doce, bajo la misma presidencia, tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Remondo a 19 de Febrero de 1948. El Alcalde, Calixto González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para la subasta de 26 pinos derribados por el huracán, del monte de estos propios de Remondo, núm. 43 del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base y que acepta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

295

SAN MIGUEL DE BERNUY

Confeccionada la rectificación al padrón de vecinos de 1945 y correspondiente a 31 de Diciembre de 1947 por este Ayuntamiento, dicho documento en unión del cuaderno auxiliar y sus respectivos resúmenes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición quien desee examinarlo, pudiendo presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días.

San Miguel de Bernúy, 20 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Mariano Arévalo.

297

COLLADO HERMOSO

SUBASTA

El día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, ante el señor Alcalde o Concejal que le sustituya y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, y un empleado del ramo de Montes, se procederá a la subasta de pastos sobrantes de los montes de estos propios, números 134 y 135, para treinta reses vacunas, bajo la tasación de seiscientas pesetas, por pujas a la llana durante la primera media hora, en el local de esta Casa Consistorial, sita en la plaza de Franco, número 1.

Collado Hermoso a 8 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Pablo Huerta.

294

JUARROS DE RIOMOROS

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificacion del Padrón municipal de habitantes de 1945, correspondiente al 31 de Diciembre último, dicho documento en unión del cuaderno auxiliar y sus respectivos resúmenes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean conveniente durante dicho plazo.

Juarros de Riomoros a 20 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Victoriano Manso.

296

VEGANZONES

Confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de 1945, correspondieute al 31 de Diciembre próximo pasado por este Ayuntamiento, dicho documento en unión del cuaderno auxiliar y sus respectivos resúmenes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlos, pudiendo presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, durante el improrrogable plazo de quince días, a partir del que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Veganzones a 19 de Febrero de 1948.—El Alcalde, Benito Adrados.

253

PERORRUBIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 11 de los corrientes, acordó por unaniminidad llevar a efecto un deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de carácter local, así como de baldíos, abrevaderos y praderas propiedad de este Municipio, en vista de las roturaciones arbitrarias que vienen cometiéndose, cuyo deslinde dará principio al siguiente día al de la publicación de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez terminado, se anunciará al público para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse ante esta Alcaldía por los interesados que se crean agraviados, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio, que se insertará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los dueños, apoderados y colonos representantes de aquellos que tengan terrenos colindantes a las vías que se deslindan, para que puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos ante esta Alcaldía en forma legal, sirviéndoles este anuncio de notificación a todos los efectos.

Perorrubio, 12 de Febrero de 1948. El Alcalde, Pedro Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

301

Provincia de Segovia

Mes de Enero de 1948

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Santa María de Nieva	Muñopedro	Caprina	—	217	72	—	—	145
Idem	Idem	Idem	Ovina	—	119	40	—	—	79
Carbunco bacteridiano	Idem	Montuenga	Bovina	—	1	—	1	—	—
Carbunco sintomático	Cuéllar	Gomezserracin	Idem	—	1	—	1	—	—
Peste aviar	Segovia	Abades	Aviar	—	290	—	266	—	24
Idem	Idem	Caballar	Idem	10	105	4	93	—	18
Idem	Cuéllar	Cuéllar	Idem	—	71	—	55	—	16
Idem	Segovia	Escalona del Prado	Idem	—	380	38	160	—	182
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	—	85	—	35	—	50
Idem	Idem	Juarros de Voltoya	Idem	8	39	2	42	—	3
Idem	Idem	Lastras del Pozo	Idem	—	210	—	201	—	9
Idem	Segovia	Mozoncillo	Idem	—	1546	114	1344	—	88
Idem	Santa María de Nieva	Ortigosa de Pestaño	Idem	—	122	—	122	—	—
Idem	Segovia	Otero de Herreros	Idem	—	25	—	25	—	—
Idem	Santa María de Nieva	Rapariegos	Idem	120	487	168	369	—	70
Idem	Segovia	Segovia	Idem	—	115	—	115	—	—
Idem	Sepúlveda	Sepúlveda	Idem	—	150	—	150	—	—

Segovia, 10 de Febrero de 1948.—El Jefe provincial, A. Molinero.